

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**FUNDACIÓN INTEGRA****A****MARÍA MAGALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ****JARDÍN INFANTIL "SAN NICOLÁS" (REQUINOA)****REGIÓN DE O'HIGGINS****N°INT. PHC-0730**

En Rancagua, a 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O'Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARÍA MAGALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.439.552-8, domiciliada en Manuel Rodríguez N°109, Población El Esfuerzo, comuna de Requinoa, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **11 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña **María Magali González González**, ya individualizada, siendo asistida por su acompañante doña **Leticia del Carmen González González**, cédula de identidad N°7.350.772-3, con domicilio en Manuel Rodríguez N°109, Población El Esfuerzo, comuna de Requinoa.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **San Nicolás**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará a la transportista la suma total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inicia el día 01 de julio de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que la transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA. Por este acto la transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:30 a 09:15** y en la **tarde desde las 16:15 a 1645 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará a la transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Kia Motors, modelo Besta II Ultra, año 2006, color amarillo, placa patente ZR-5421-K**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



MARÍA MAGALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.I. 8.439.552-8
TRANSPORTISTA



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
MARÍA MAGALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 JARDÍN INFANTIL "SAN NICOLÁS" (REQUINOA)
 REGIÓN DE O'HIGGINS

| | |
|---------------|--------------------------------|
| Transportista | MARÍA MAGALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
| Conductor | MARÍA MAGALI GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
| Acompañante | LETICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ |

| N° | NOMBRE MANDANTE | NOMBRE DEL NIÑO (A) | CONDUCTOR |
|----|--------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1 | María Castillo | Agustina Ramírez Castillo | María Magali González |
| 2 | Jaqueline Gualaman | Benjamín Quezada Gualaman | María Magali González |
| 3 | Luz Vega | Constanza Maira Vega | María Magali González |
| 4 | Daniela Solís | Dilan Bustos Bustamante | María Magali González |
| 5 | María Sepúlveda | Gerald Marchant Sepúlveda | María Magali González |
| 6 | Herminda Vidal | Helen Sánchez Vidal | María Magali González |
| 7 | Patricia Arrué | Ismael Torres Arrué | María Magali González |
| 8 | Katherine Correa | Josefa Correa Correa | María Magali González |
| 9 | Flor Painecura | Lady Barriga Painecura | María Magali González |
| 10 | Gisella Saavedra | Luciano Aros Saavedra | María Magali González |
| 11 | Ruth Garrido | Valentina Mella Garrido | María Magali González |



MARÍA MAGALI GONZALEZ GONZÁLEZ
 C.I. 8.439.552-8
 TRANSPORTISTA



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA – O'HIGGINS